***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores****, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar* ***Iniciativa de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y Exhorto al Poder Ejecutivo Estatal y al H. Ayuntamiento de Chihuahua para que en uso de sus facultades y atribuciones implemente de manera urgente un programa de rescate para la atención de la problemática de los comerciantes fijos y semifijos de la zona centro de la Ciudad, consistente en un apoyo económico mensual por cuatro meses, debido afectaciones económicas ocasionadas por la emergencia sanitaria por Covid-19 que se está presentando en el País,*** *lo anterior de conformidad con la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*La administración pública municipal es donde se da la relación más próxima entre Estado y Sociedad, es la instancia elemental de la vida pública del individuo y la sociedad, así mismo el Ayuntamiento es el responsable de la administración de los recursos propios del municipio y de la gestión de intereses comunes de la localidad, el desarrollo económico y social, entre otras, con el apoyo de los otros dos niveles del Estado (El Estatal y El Federal).*

*Siendo el municipio la instancia de gobierno más cercana a la sociedad que realiza funciones como la de administrar el patrimonio, administrar el recurso humano y material, que cuenta también con funciones como lo relacionado con los servicios públicos, la seguridad, bienestar y desarrollo de sus habitantes, otorgándoles las garantías a que tienen derecho.*

*En cuanto a la situación por la que está pasando el país debido al brote de COVID-19, en donde se tienen que tomar medidas para la salvaguarda de los ciudadanos, al declararse la Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General que se publicó en el Diario Oficial de la Federación mediante el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19; señalando que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resultaren necesarias para atender la emergencia. Por lo que el Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecieron las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020. Entre las medidas se encuentran las siguientes****: Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar***

*Por su parte el Ejecutivo Estatal atendiendo a las modificaciones normativas que se han efectuado en el ámbito federal para enfrentar la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID- 19, y con el objetivo de armonizar las acciones e instrumentos normativos estatales – particularmente el Acuerdo N° 049/2020 publicado el 25 de marzo del 2020 en el Periódico Oficial del Estado- se emite el presente instrumento a efecto de ampliar el periodo de suspensión de actividades no esenciales, así como señalar aquellas actividades que podrán continuar en funcionamiento en términos de lo dispuesto por la Secretaría de Salud del Gobierno de la República.*

*Adicionalmente, se establecen diversas medidas que los sectores público, social y privado deberán implementar con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad y disminuir la carga de la enfermedad COVID-19 entre la población chihuahuense. Así pues, destaca por su importancia la medida que establece la portación obligatoria de ciertas clases de cubrebocas, también denominados tapabocas o mascarillas, en determinados lugares y espacios.*

*Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y a su vez en los Postulados básicos de un gobierno cercano, con rostro humano y sentido social, contempla que:*

*La prioridad es la persona. La persona no es un individuo aislado; es un ser humano individualmente valioso, merecedor de respeto y dignidad. La persona humana concibe la razón principal del ser y actuar de un gobierno. La participación de las personas, de los grupos intermedios y del gobierno, en la construcción del orden social y del bien común es fundamental e indispensable. La subsidiariedad indica el ordenamiento de las responsabilidades, de las competencias y de los derechos.*

*Todo ser humano debe tener acceso a los medios para cumplir sus fines. El destino universal de los bienes permite que cada cual tome de dichos bienes sociales, tanto y solamente aquellos que le permitan cumplir sus fines personales.*

*Así mismo en Los Valores y Principios Éticos considera que la Solidaridad no es un instrumento superficial, es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común, es decir, el bien de todas y todos de cada una y cada uno para que seamos realmente responsables.*

*A su vez, la Subsidiaridad la define como: Promover la ayuda de una comunidad superior a las y los individuos y comunidades en desventaja. La comunidad debe ayudar más donde hay más necesidad, sin suplantar o sustituir la libre iniciativa de los particulares o de grupos, sino garantizar su funcionamiento. La ayuda debe prestarse cuando sea necesario, en la medida de lo necesario, durante el tiempo necesario, en donde sea necesaria y a quien la necesite.*

*De acuerdo al incidente sucedido el viernes 08 de mayo por la mañana, en donde se presentó una manifestación de comerciantes locatarios y comerciantes fijos y semifijos en la calle cuarta del centro de la Ciudad de Chihuahua, habiéndose presentado una situación violenta en contra del cierre de negocios ordenada por Inspectores de Gobernación Municipal, debido al riesgo de contagio de coronavirus COVID19, siendo una medida decretada por el Gobierno Federal, así como del gobierno Estatal y municipal ante la emergencia sanitaria en la que se encuentra el País.*

*La situación económica por la que están pasando todos los comercios del Estado y del País, por lo que el Gobierno Estatal y Municipal deben ser sensibles, subsidiarios y solidarios para con los* *comerciantes locatarios y comerciantes fijos y semifijos de la zona centro ya que su único ingreso son las ventas de su negocio y que tienen que salir a vender para poder sacar el sustento diario para ellos y sus familias y el no salir a trabajar representaría el no tener el ingreso, es no llevar el sustento familiar, siendo los mas afectados ya que ellos no tienen ningún ingreso fijo y dependen totalmente de las ventas diarias.*

***Es Urgente y necesario que el Gobierno Estatal y Municipal implemente un programa emergente para que otorgue un apoyo económico mensual por los siguientes cuatro meses para los comerciantes locatarios y comerciantes fijos y semifijos de la zona centro y su familia de la zona centro de la Ciudad*** *y más en estos momentos que se encuentra el País en la Fase III de la Emergencia Sanitaria,* ***en donde se manifiesta con mayor intensidad el aumento del brote epidémico debido a****la enfermedad por coronavirus (COVID-19)****,*** *como una medida de protección para dichos comerciantes.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el presente proyecto con carácter de:*

***ACUERDO:***

***ÚNICO****. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta**al**Poder Ejecutivo Estatal y al H. Ayuntamiento de Chihuahua para que en uso de sus facultades y atribuciones implemente de manera urgente un programa de rescate para la atención de la problemática de los comerciantes fijos y semifijos de la zona centro de la Ciudad, consistente en un apoyo económico mensual por cuatro meses, debido afectaciones económicas ocasionadas por la emergencia sanitaria por Covid-19 que se está presentando en el País.*

***ECONÓMICO.-*** *Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

*Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 08 días del mes de mayo del año dos mil veinte.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Vicepresidente del H. Congreso del Estado***